JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Sailor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COM E. S.

SUPERINTENDENCIA DL INDUSTRIA Y COMERCIO

IflhIflIHflhIIIIIIflhI!lIIII

No. 04.050432-.00014.0000
Fecha: 2009-12-29 18:11:59 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tie. 11 PATENTEIYH Eve: 379 FASENACiONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU FoItos: 8

Re: P1-WYETH.Solicitud deaentede1nvenc nenase Nacionat PCT
para "COMPIJESTOS CONTENIENDO INDOL COMO INHIBIDORES
DE FOSFOLIPASA A, - CITO6UCA1ase_07D209J00.-
Exjiedlente nÆmero 04-050.432-

Yo, ALICIA LLOREDA RICAURTE, mayor de edad, vecina de Østa ciudad, abogada titulada e Identificada con la cØdula de ciudadania nümero 39.690.713 de UsaquØn, Representante Legal en BogotØ para todos los asuntos relabvos a la Propiedad Industrial de la socledad, organizada y exstente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de America y domiciliada en Madison, New Jersey, Estados Unidos de America, atentamente maniflesto a usted que interpongo RECURSO DE REPOSICIÔN contra la Resolución No. 60701, dictada por el seior Superintendente de Industria y Comercio, el 27 de Noviembre de 2009 y notificada por Edicto fljado el 9 de Diciembre de 2009, por medio de la cual se niega la solicitud de patente de la referenda.

I. FUNDAMENTOS DE WECHO

(1) El 31 de Mayo de 2004 se presentó ante la Division de Nuevas
Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comerclo (en
adelante SIC), solicitud de Patente de Invención para ’INHIBIDORES
DE FOSFOLIPASA A2 CrrOSôUCA", a nombre de ml representada,
esto es, WYETH, correspondiente a la solicitud de patente internacional No. PCT/US02/038311.

(2) La solicitud mencionada fue admitida a trÆmite por este Despacho en
vista del cumplimiento de los requisitos establecidos en la lay, siØnciole otorgado el nümero de radicación 04-050.432.

(3) Luego la solicitud fue objeto de examen de forma, segón Ia prescrito en
el Articulo 27 de la Decision Andina 486, cuyos requerimientos fueron atendidos en debida forma y tiempo par parte del solicItante,

If

JOSE LLOREDA CAMACHO
ABOGADOS
Calls 72 No. 5-83 Piso 5, Bogota, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

informando a este clespacho que los docJmetos de cesión de los Inventores at solicitante ya hablan sido alleg

dos
at mismo.

(4) En vista de to anterior, el extracto de la sot citud de la referenda
apareció publicado en la Gaceta de la Propida Industrial No. 558 de fecha 36 de Noviembre de 2005, surgiend par el solicitante la carga
de solicltar la rea(ización del examen de ptent bilidad de (a invención cuya protección se pretende, asI como la c/Je p gar (a correspondiente tasa administrative. El solicitante, estando en ro del tØrmino previsto, mediante memorial de fecha 30 de Ma de 2006 solicitó dicho examen, y adjuntó el recibo de pago que cre itaba la cance(aciOn de
la tasa administrativa mencionada.

(5) Posteriormente, y en atención a lo dlspu1esto en el ArtIculo 45 de la
Decision Andina 486, mediante fijación er list No. 239 del 18 de Julio
de 2008 la SIC notiflcó el Concepto TØcnio N. 1311 mediante el cuÆl
le fueron iriformadas at solicitante las oIjeci nes formuladas por ese Despacho respecto del cumplimlento de re uislto de Claridad de (a Solicltud, exigido para el otorgamiento d p viteglo de patente.

(6) El solicitante oportunamente solicltó se le c ncediera un plazo de 30
dies hÆbiles pare contester el menciondo requerimiento de (a SIC, mediante memorial de fecha 8 de Octubr de 2008.

(7) En atenclón a lo anterior, ml represenada(procedlO a dar respuesta
oportuna a las objeciones formuladas por ese despacho en el Concepto TØcnico No. 1311 mediante memorial le 1cha 27 de Noviembre de 2008.

(8) Mediante fijaclón en lista No. 165 d
procedlO a notificar el Concepto TØcnicc t
se objeta la derided de las reivindlcaic
que la lnvenclón bajo estudio carece d I
ense?anzas del documento WO 99/465
ser ateridido con anterioridad a la fechó 4

Decision Andina 486 de 2000, Artfculo 30.

le Junlo de 2009, la SIC
991 en donde nuevamente
s presentadas y se se1ala
M Inveritivo en vista de las
Dicho requerirniento debia
Septiembre de 2009

2

jg

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO. ABOGADOS
CalIe 72 No. 5-83 Piso 5, Bogota, D.C. Tel: 6069700 Fax 6089701

(9) El solicitante mediante memorial de fecha 31. de Agosto de 2009 solicitó ante este despacho que el tØrmino antes seæalado, esto es, Septiembre 4 de 2009 fuera prorrogado par un tØrmino de 30 dias hbiles, en atención a lo establecido en el ArtIculo 45 de la Decision Andlna 486. En consecuencia, el tØrmino para dar respuesta a este requerimiento vencla el dia 19 de Octubre de 2009.

(10) Posteriormente, mi representada procedió a dar oportuna respuesta a las objeciones planteadas par este despacho mediante el Concepto TØcnico No. 991, par media de ml memorial de fecha 16 de Octubre de 2009, reflriØndose a cada una de las objeclones planteadas par este despacho respecto de la claridad y el nivel inventivo de la invención de
la referenda.

(11) Sorprendentemente, la SIC expidlO (a Resolución No. 60701, dlctada par el se5or Superintendente de Industria y Comercio, el 27 de Noviembre de 2009 y notificada par Edicto fijado el 9 de Diciembre de 2009, par media de la cual se niega la solicitud de patente de la referenda para la invención arriba referida, aduciendo que el solicitante
no dio respuesta al requerimiento hecho par este despacho mediante el
Concepto TØcnlco No. 991 y notificado par medlo de fijaclón en Iista de
fecha 5 de)unio de 2009.

Frente a los anteriores hechos me permito seilalar respetuosamente a este despacho que desafortunadamente el memorial de fecha 16 de Octubre de 2009 fue erróneamente radicado dentro del expediente No. 04-050.434 y no en el expedlente correspondlente a la invención denominada "COMPLJESTOS CONTENIENDO INDOL COMO INHIBIDORES DE FOSFOLIPASA A2 CITOSÔLICA", esto es el expediente NO. 04-050.432 no obstante Se habIa seæalado claramente que el mismo correspondla y debIa ser radicado dentro del iltlmo nümero seæalado, tal y como consta en la primera pÆglna de dicho memorial, copia que adjunto al presente escrito donde es evidente el error cometido al momento de radicar dicho memorial.

Lo anterior se ilustra claramente en la imagen a continuaclón:

3

- - .)’
- - - - - - - - " - , -- - -. -

4C’O4A
444,

Re : --WY91 t!?dP P gn 7r o6 en F2I Nirtr1 PCT pora

DE

0 04-050.432-

Me rcIr & auto dtrtado Parese [)eSpaCrho:tfc.co Por fijac?6r enn 5 de
luria de 20 y a cr1 met-radat de pIo dei 31 dc Agsto dc 2009.

Con el fin de dr rpua a las obcc.o"es expue;,tas por et seic - Examaiad,--r on
sw Ccr:cjt Tc-o Nc. 91, en relaci6n con los reatjivitos de cIrdc d& cpwc
eisT- czar y dc riveI inventvo, r’nc’ prr’dtc dirg st atenci6rl d La mofccicns V ar9kimentas tcn:ci, por mdo ce fos,, cues

d

En vista de todo Ia anterior, atentamente
proceda a revocar la Resolución No. 60701 impu
de la solicitud de la referenda, toda vez que ml
debida forma y tiempo toclos los requerimientos e
relaclón con la misma.

Finalmente me permito recordarle a este 0e acredita ml calidad de Representante Legal en Bog Propledad Industrial de la socledad peticionaria, fue el d1a25 de Noviembre de 2004, Junta con ml memi

(I) Copia de ml memorial de fecha 16 de Oi
se dlo oportuna respuesta a las objecion
medlante el Concepto TØcnico No. 9
radicado dentro del trÆmite correspond 04050.434 y no dentro del correspoi
nos ocupa (NO. 04-050.432).

;it a este despacho que
la, y a continuar el trÆmite
re entada ha atendido en
Id S par este despacho.en

que el documento que
asuntos relativos a la
ado ante dicha enUdad
esa misma fecha.

de 2009, medlante el cul
teadas par este despacho
el cuÆl fue errØneamente
la solicitud nimero No.
a. la solicitud que ahora

4

A,

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.
ABOGADOS

J Cab 72 No. 583 Piso 5, Bogota, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

I I IV. DOMICILIC

Ml dlrecclón es Calle 72 No. 5-83, PIso 60., Bogota D.C., Colombia.

Del Seæor Supeilntendente,

0 ou-,Oar-??

LLLLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215

41 EN FROPEDPID

D.C.,

C.C. N: 39.690.713 de UaduŒ

5

-

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO;
Calls 72 No. 5-83 Piso 5, Bogota, D.C. Tel: 6069700 Fax 60697014-11

Seæor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V CON DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. . S.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

OF-a"A.0 00012-0000

"

lill

Fecha 20091O-16 16:45:47 Dep. 2020 NUECREACIONI
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASEWACIOUI

Act. 444 SPUESTAQ Folios: 48

Re: P1.-WYETH.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT "COMPUESTOS CONTENIENDO INDOL COMO INHIBIDORES DE

FOSFOLIPASA A2 CITOSÔLICA".-Clase C07D 209J00.-Expediente
nómero 04-050.432-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notifucado por fijación en lista de 5 de
)unio de 2009 y a ml memorial de plazo del 31 de Agosto de 2009.

2. Con elfin de dar respuesta a las objeciones expuestas por el seæor Examinadoren
su Concepto TØcrtico No. 991, en relación con los requisitos de claridad del capitulo reiviridicatorlo y de nivel inventivo, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos tØcnicos, por medlo de los. cuales se superan completamente dichas objeciones.

 4-

3. CLARIDAD DEL CAPITULO REIVINDICATORIO

Siguiendo las recomendaciones del seæorExaminador establecidas en su Concepto TØcnico No. 991, me permito manifestar a ese Despacho que es deseo del solicitante modificar el capitulo reivindicatorio actualmente presentado con el propóslto de superar 1a5 objeciones presentadas por el seæorExaminador, tal como se seæala acontinuaclón:

(I) Teniendo en cuenta el selialamiento realizado par el seæorExaminador, enel
cual expresa que: .

.. Las reivindicaclones 1 y 28 carecen de concision debido al elevado
nómero de sustituyentes posibles para la formula (I), lo cual c/a lugar a un
ilirnitado nOmero de compuestos con marcadas diferencias estructura/es
entre sI. Es b/en sabido por el experto en la materia que eon pequeæaS diferencias en los sustituyentes pueden generar compuestos con una actividad terapØutica diferente a incluso compuestos inactivos...." y
continua:

s’... 10 cual se le sugiere ai solicitante que restrinja ía invención a aquellos
compuestos que son realmente una soluciOn al problema planteado...."

S JOSE LLOREDACAMACHC & O.
Calie 72 No. 5-83 Piso 5, Bogota, D.C. Tel: 60697 OFFax 6069701

Frente a este articular, y con elfin de superi r d cha objecion, es deseo del solicitante reIngir el alcance de las definici nes dadas para los grupos X1, R11. X2, R2, R3,y R4 de forma tal que se inch. yen solo los sustituyentes que son ejemplificados en el capItulo descriptivo en IDs Ejemplos 1 a 300. De este modo, las nuevas definiciones para cada 3ustituyente son:

X1 es seecc1onado entre un enlace qumico, - -, -0-1- 9(0)-, -9(0)2-, -NH-,-

C=C-1

(aiquilo 016)

R1 es seleccionado entre grupos de alquilo c n CI-C6, aiquilo fluorinado con

Cl-C6t cicloalquilo con C3-C6, tetrahidropiranilo, camforilo, adamantflo,CN, - N(alqullo con C1-C6)2, fenilo, piridinilo, piriminidilo furilo,.tienilo, naftilo,
morfolinilo, tiazolilo, pirazolilo, piperidit ilo, pirrolidinilo, imidazolilo,
piperazinilo, tiazolidinhlo, tiomorfolinilo, t tra: olil, indolhl, benzoxazolil, benzofuranhl, Imldazolidina-2-tlonhl, 7,7-dier etA bidclo[2.2.1]heptan-2-onil,
benzo[1,2,5]oxadizolil, 2-oxa-5-aza-bidclo[ ]heptil, piperacln-2-oniI y
pirrolil,. cada uno opcionalmente sustitul lo le 1 a 3 sustituyentes
selecclonados indepenclientemente entre hal gen, -CN, -CHO, -CP3, -OCF3, -OH, alqullo con CI-C6, alcoxi,con C1 -C6, -NH2, -N(alquilo con C1-C6)2, - NH(&quilo con C1-C6), -NH-C(0)-(alquilo con C1 C5), -NO2, S02(atquilo con C3-05), S02NH2, S02NH(alquilo con C3-Cr,), S N(ilquilo con C3-C6)2, -COOH, -CH2COOH, -CH2-NH(alquilo con C1-C6), -C -1 (alquilo con C1-05)2, -CH2-NH2, piridil, 2-metil-tiazolil, morfolino, 1-cloi -2-metil-propilo, tioalquilo con C1-C6, fenilo(ademÆs opcionalmente sustitui 10 con uno o mÆs halógenos), benciloxi, (aiquhlo con C1-C3)C(0)CH3, (alquili con C1-C3)OCH3, C(0)NH2,

_ S?I_No

.

NQN

X2 es seleccionado entre -0-, -CH2-, -S-, -SO’, - 02, -NH-, -C(0)-,

H (alquilo C1.3)
-

- S (alquil.o C1..3)

2

_

H

S

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO
Calls 72 No. 5-83 Piso 5, Bogota, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

R2 es fenhlo sustituldo por un grupo de la formula -(CH2)4-CO2H; y tamblØn sustituldo opcionalmente por 1 a. 2 sustituyentes adicionales independientemente seleccionados entre halógeno y alcoxi con C1-C6; 0 R2 es tetrazoillo, o 2,4-dloxo- 1,3-tiazolidin-5-illdenemetil.

R3 es seleccionado entre H, halógeno y -NO2.

R.4 es seleccionado entre H, halógeno y morfolino.

De lo anterior resulta completamente evidente que con la llmitaclón que Se realizada, se supera la objeción de claridad con respecto a las reivindicaciones 1 y 28.

Adiclonainiente, me permito manifestar a ese Despacho que con la intención de Ilmitar aüri mÆs la materla objeto de la presente sollcltud y superar de esta forma la objeclón presentada por el seæor Examinador, es deseo del solicitante cancelar la reivindlcaclóri 11 de la presente sohlcltud, toda vez que al ehiminarla se limita la cantidad de posibies sustltuyentes del grupo R2 inicamente a los que aparecen reportados en los ejempLos revelados en el capitulo descriptivo de la presente sollcltud.

Por otra parte, el seæorExaminador objeta la claridad de las reivindicaciones 1 y 9 por el uso de expresiones como: selecclonado entre las mltades" ’es una mitad", "as mitad de un anlllo". "una mitad seleccionada de’ pues desde el punto de vista del seæorExaminador no es clara la referenda que se hace con dichos tØrminos.

Frente a este particular, me permito manhfestar a este Despacho que con el propósito de superar dicha objeción, es deseo del sohicitante eliminar dichos tØrmlnos de las relvindicaclones menclonadas anterlormente, razón por la que se da superada dicha objechón.

Tenlendo en cuenta las modificaclones mendonadas anteriormente, me permito presentar ante el seæorExaminador la estructura del nuevo capitulo relvindlcatorho que ahora se presenta a su consideraclOn. Este nuevo capitulo relvindicatorio estÆ constituido por 39 reMndlcaciones que Se encuentran sustentadas en ci capitulo relvindicatorlo originaimente presentado y en la descrlpción de Pa solicitud.

3

JOSE LLOREDACAMACH & CO.
Calls 72No. 5-83 PIso 5, Bogota, D.C. Tel: 60697 Æx6069701

Nueva relvindicaclón 1: Como ya se men ion, se Ilmitaron los posibles sustltuyentes X1, R1, X2, R2, R3, y R4 de forma t I que se limita la materia objeto que seesea proteger a lo que tierie c mp eto sustento en ci capItulo descrlptivo

Nueva..reivindlcaclon 2: Corresponde a I re vincllcaclón 2 actualmente presentada.

Nuevareivindlcaclón 3: Corresponde a It re vindicaclón 3 actualmente presenteda1 se eftminó la expreslón "Ia mi ad con el fin de.superar la objeciórt de daridad presentada por ese Desp ch.

Nueva relvindlca.cIôn 4: Corresponde a la re vindlcación 4 actualmente presentada, en la que se Hmltó a halógeno el 6n1 do sustltuyente posible para ci grupo R3.

re1vItdicación 5: Corresponde a la re v(ndicación 5 actualmente presentada, en Ia que se Ilmitaron a haIge o y morfoilno los tinicos sustltuyentes posibles para ci grupo R4.

Nuevas reIvIn,JlcecIones 6 a 8: Correspon len a las relvindlcaclones 6 a 8 actualmente presentadas.

NuevaieIvLndIcadóit...: Corresponde a la ri Ivindlcación 9 actualmente presefltada, en la que se restringierori los p sib es sustituyentes para RB y R. Adiclonalmente, se elimino la expresiói "la mitad" con la Intención de süperar la objeclón de claridad presentada p r eso Despacho.

NLiievafelithtdlcadolJ 10: Corresponde a
presentada.

Nuevas ralvindlcaçlones ti a 14: Corres
a 15 actualmente presentadas.

pjjieva relvin.dIicaclón.15: Corresponde a
presentada, en la que se Ilmitaron los posi

Nuevas teivindlcaclones 16 a 29: Co

a 20 actualmente presentadas.

10 actualmente

a las reivindicaciones 12

on 16 actualmente
rites para ci grupo

a las reivindicaclones 17

4

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogota, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701 1

Nueva reivindlcaciÆn20: Corresponde a la reivindicación 21 actualmente presentada, en la que Se restringleron los posibles sustituyentes para R5 y R9. Adicionalmente, se elimino la expresión "la mitad" con Ia Intención de superar la objeción de claridad presentada por ese Despacho.

Nueva relvindlcaclón 21: Corresponde a la reivindicación 22 actualmente presentada, en la que se limitaron los posibles sustituyentes para R2, R, R9, R3 y R4. Adicionalmente, se eHminó la expresión "una mitad" con la Intención de superar la objeción de claridad presentada por ese Despacho.

Nueva relvindlcación 22: Corresponde a la reivindlcaclón 23 actualmente presentada en la que se limitaron los posibles sustituyentes para R8, R9, R3 y R4. Adicionalmente, se eliminó la expresión "una mitad" con la intenclón de superar la objeción de claridad presentada por ese Despacho.

Nueva? relvindlcaclones 23 a 27: Corresponden a las reivindicaciones 24 a 28 actualmente presentadas.

Nueva reivindkación 28: Corresponde a la reivindlcaclón 29 actualmente presentada en la que se limitaron los posibles sustituyentes para R7, R8, R9,
R3 y R4

Nuevas reivindicaciones 29 a 39: Corresponden a las reivindicaciones 30
a 40 actualmente presentadas.

Finalmente, me permito seæalar at seæor Examinador que ninguna de las modificaciones realizadas sobre el capitulo relvindlcatorio constituye una ampliaclón de la materia originalmente reclamada, toda vez que estas corresponden a la eliminaclón de ciertas reivindicaciones y a la llmitaclón del alcance de la protección de la presente solicitud, los cuales se encuentran plenamente soportados en el capItulo descrlptsvo, p_or 10 oue se entlende suerada Ia obleclón de falta de concision del capitulo reivindicatorio.

4. OB3ECI6N DE FALTA DE NIVEL INVENTIVO

Por otra parte, el seæorExaminador afirma que el Nivel Inventivo de la solicitud en estudio se ye afectado por la existencia del documento W09943654 (Dl). El seæor examinador afirma que:

JOSE LLOREDA CAMACHO &
CatIe 72 No. 5-83 Piso

CO.
D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

El estado de la TØcnica mas cercano es Dl q4e esseiia derivacios del indol y composiciones que los contienen, at//es para el tratamieito)f prevención de condiciones inflamatorias.

La solicitud se diferencia de Dl en que exister aIunas diferencias entre los sustituyentes P3 y P4 de Dl con respecto a los grupos qie presenta esta solicitud...."

A este respecto, respetuosamente me permito mnife tar a ese Despacho que si bien dicho documento Dl es citado en el Reporte de 36sc ueda Internacional, en tal referenda Se report6 dicho documento como un doctimento tipo A, el cual es considerado como una referenda que forma parte del estado genera) del arte, pero que no es considerado de relevancia partic4iar y por lo tanto no puede afectar la novedad ni el nivel Inventivo de Ia presene s licitud.

En conexión con Jo anterior y teniendo en cuenta la autonomla de cada oficina naclonal con respecto a los conceptos emitidos sobre paentbiIidad de las solicitudes en curso, me permito seilalar al seflor Examinador que dicho documento Dl no suglere ni motive a la persona medianamente versada en la
ma?ncepto

eria a realizer las sustituciones
que plantea como posibtes el sefior Examinador en su C TØcnico.

Sin embargo, "asumiendo" que existiese al menqs u razón que sugiriera a la persona medianarnente versada en Ia materia modificr Ia compuestos revelados en D1 para obtener de manera obvia la materia reveIa1a en la presente solicitud, es evldente que seria necesarlo reemplazar los sustiuyeri1tes del C-2 indólico del documento Dl (los cuales estÆndefinidos por la variabl Rn el documento Dl) por un grupo alquenil-sulfonamido con cadena lateral como el iue se relvindlca en la presente solicitud, lo cual a la Iuz de las enseæanzasdel men lorado documento Dl no es posible, toda vez que ien las pÆglnas11, 18, 19, 2L, 2, 30, 31., 360, 37, 41, 42, 48 y53 del documento Dl en las que se define e sutltuyente R4, no se hace referencia a un sustituyente del tipo revelado en I prsente solicitud; acm mÆs, es absolutamente evidente que el documento Dl no ha e nnguna sugerencia ni motive a la persona medlanamente versada en la mated a realizer las sustituciones pertinentes pare Ilegar de forma obvia a los compuestos revelados en la solicitud en curso, teniendo esta con respecto al documento Dl la altur inventive que requlere ese Despacho.

Continuando con su erg umentación, el s&ior Exami

a... Estas diferencias no logran n/ngOn efecto
presenta compuestos que producen un buen porce,
cumarina con concentracJones muy bajas de activo,
16 (peg 120), en donde con 0,125 micromo/es igualmente los compuestos de Dl logran una inhi

afirma que:

sorprendente, ye que Dl
mb/b/don en el ensayo de
ejemplo con el compuesto
a inhibir haste un 71%,
cPLA2 del 98% con 6,25

R.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.
Calla 72 No. 5-83 Piso 5, BogotØ, D.C. Tel: 6069100 Fax 6069701

micromoles del compuesto 16. La presente solicitud enseæa quo los compuestos reclamados logran una IC50 con cantidades de activo que van desde 0,085 micromolar hasta > 7,4 micrornolar. En consecuencia, los compuestos reclamados son tan solo una alternativa a los compuestos divulgados por Dl, los cuales ya solucionaban ci problema tØcnico planteado, mediante el uso de derivados del indol que acti.an como inhibidores de fosfolipasa A2 citosólica.

Con relaclón al anterior argumento, me permito manifestar at seæor Examinador que, si bien los compuestos revelados en la solicitud en curso presentan actividad como inhibidores de la fosfolipasa A2 citosólica y ademÆs son derivados del indol, son estructuralmente muy diferentes a los compuestos revelados por el mencionado documento Dl. Por ejemplo, tomemos como ejemplo el compuesto del ejemplo 16 del mencionado documento Dl. Asumlendo nuevamente que en dlcha anterioridad se sugiera o se motiva a la persona medianamente versada en la materia a obtener compuestos como los revelados en la presente solicitud a partir de dichos compuestos, el tØcnico con conocimlento medio se veria enfrentado al problema de sustituir el Ætomode hidrógeno que estä presente en la posiclón 2 del anillo indolico, por un grupo mucho mÆs grande y mucho mas polar como lo es el ya menclonado grupo alquenil-sulfonamido con cadena lateral. Este hecho se dificulta aün mÆs, incluso es muy posible que dicha sustituclón no pueda lievarse a cabo por impedimentos estØricos en la molØcula que impiden la lnserclón de un radical de eec tamaæo, y por 10 tanto es evidente que a partir de las enseæanzas del documento Dl no Se puede Ilegar de forma obvia a la información revelada en la presente invención.

Siguiendo con la misma Ilnea de argumentaclón, me permito dirigir ahora la atención del seæorExaminador al hecho que aün al no estar sugeridas de forma obvla dichas sustituclones, ni que en dicho documento Dl se reporte información que pueda conducir a la persona medlanamente versada en la materla a obtener tales compuestos como los que se revelan en la presente solicitud, resulta sorprendente el hecho que al realizar modlficaclones de ese tipo, la actividad como Inhibidores de la fosfolipasa A2
citosólica se conserve.

A este respecto me permito dirigir la atenclón del seæor Examinador a las enseæanzas del Manual Andino de Patentes, el cual con relación al Nivel Inventivo de una solicitud establece que:

"...La estructura del nuevo compuesto no hublera podido ser deducida por
el tØcnlco medlo en Ia materla. El examlnador no necesita examinar Si este compuesto posee o no un uso o efecto sorprendente puesto que la mera estructura ya Ic confiere ci Nivel Inventivo.... (resaltado fuera del texto)

Secretarla General de la Comunidad Andina ’Manual para ci examen de sollcitudes de patentes de invención en las oficinas de propiedad Industrial de los palses de la Comunidad Andlna Lima, 2004. PÆglna83.

7

JOSE LLOREDA CAMACHQ & O.
Calle 72,, No. 5-83 P180 5, Bogota, D.C. Tel: 606900 Fax 6069701

Par Ia tanto, queda completamente demostrado qu el nencionado documento Dl
no puede afectar la a!ura Inventive de Ia present sc Hcitud, toda vez que las estructuras reveladas en la presente invencióri son nu vas y no pudieron haber sido deducidas directamente a partir de las enseiianzas del documento Dl; adicionalmente, a este hecho se suma que las estrycturas que enseiia la presente solicitud conservan, sorprendentemente la actividad como inhibidores de la 1osfctipasa A2 citosólica, lo cual se constltuye en un resultado Inesperado dadas lasgan4s diferencias estructurales que presenta la material objeto de la presente invención con respecto a las enseiianzas del documento Dl. I

Finalmente, con reiación a la objeción presentada por I seFior Examinador segin
Ia cual las composlcIone reveladas en la reivindicación 27 no tienen nivel Inventivo debido a que los compuestos qua las caracterizan c recn del mismo, me permito selialar a ese Despacho que a partir de los argumentos expuestos a Ia largo del presente memorial ha queclado completamente demos rad la altura inventive de los compuestos reclamados en la presente solicitud y que por Ia tanto las composiclones que los contienen, a su vez tienen tambiØn la alturla inventive requerida par ese
Despacho; razón por la, cual se solicita a ese Despaiho ue otorgue el derecho de
patente solicitado.

5. CONCLUSXÔN

En primer lugar, es necesarlo resaltar que a travØsde I
al capitulo reivindicatorio, se hace completamente clara:ual
la presente solicitud, razón por la cual se superan las obj
respecto por el sefior Examinador.

Asi mismo, ha quedado demostrado que a partir d
WO 9943654 (Dl) no resulta obvio pare la persona medi tamer las erisefianzas de este documento y Ilegar a obte
I presente invention.

Adiclonalmente, es sorprendente que a pesar de n realizer tales cambios estructurales, la habilidad com citosOlica se conserve; to que resalta una vez ms e invención.

6. Anexo me permito presenter Copia del nuevc reemDIza all actualmente uresentpdo, en el modificaciones expuestas anterlormente.

3S modificaciones realizadas
es la material reclamada en
clones presentadas a este

enseiianzas del documento
ante versada en la materia,
s compuestos revelados en

’Xi tir ninguna motivaciOn pare
inIibidor de la fosfolipasa A2
lvl inventivo de la presente

Itulo Reivindicatario, qj
I se han realizado las

E.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO. NO^ znl?. %
Calle 72 No. 5-83 Piso 5, BogoLa, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

7’ En vista de todo lo anterldr, ruego a usted proceder a estudlar nuevamente la solicitud a la luz de (as modlflcaciones y los argumentos presentados y conceder el privileglo de patente soilcitado.

Seilor Superintendente,

qA(JLJC’_
UIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215

g):4i,.:.
o

El Ncit1O 41 c(rv.;! do L:.1i. c ;
LC& tLlc e Q ct
niicada (0) k;,q c-
prfeelor’4I d.a i.
Spedor de Ia JudIctI, çJiefl JtfltlGi la MmuaLt3 por eIa (c) mlsfl%O an eete escifto.
(P484 C. P.

ALrnA LLORE A RICAUR1

. ’. J:; 39.690.713 de UsaquØn

41

9

- - -